

tas gestiones sean necesarias para obtener
de quien correspondiera el pago de los cantidades
que el Gobierno Español quedó adeu-
dándole, a cuyo fin le nombra su represen-
tante con tal objeto y le autoriza para que
solicite los recibos y cartas de pago que
sean precisas o las escrituras públicas con
las solemnidades de derecho, concediéndole
al efecto este poder sin limitación con
facultad de ratificar, rectificar y sus-
tituir en casos necesarios revocando sus sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se otorga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Octavio Malvez y Galup y Don Melchor Vallés y Boreau ambos de este vecindario mayores de edad y sin acepción para serlo.

Leído este documento por mí el Vice-Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratifica el primero y firmamos todos.

De conocer al compareciente, de constar me su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice-Consul doy fe.

Octavio Malvez

Melchor Vallés

Le mi
Juan Ponce

ara obtener
de los cantidos
uedió adu
a su represen
za para que
le pago que
publicas con
concediendo
itacion con
leas y sus
ubs sustitucion
huesto se obli

ros Don Octa
r Valls y Rom
edad y su

ce. Coisul al ot
ceito por si
les. —

trime su confia
contiene y el
eres

os Valls

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



Se espie
mera copy
esta escrita
dia de si
gamiento
[Signature]



Numero trescientos seis ²²⁴

Poder.

En la ciudad de la Habana á veintiocho de Abril de mil novecientos, ante mi Don Juan Potous y Martinez Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Don Fernando Porce y Cabrera, natural de Arucas en las Islas Canarias, vecino de Cardenas, con residencia accidental en esta ciudad, mayor de edad, soltero, Guutilizado en Campaña. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice: — Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, á Don Primitivo y á Don Bernardo

Se expidió por primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Gonzalez y Fernandez y a
Don Juan Gomez Berna
dez, mayores de edad y vecinos
de Madrid, para que en nom-
bre del compareciente puedan
tres y cada uno de ellos con la
-calidad de insólitos puntos
ó separadamente con entera in-
dependencia, presentar y recoger
documentos, firmas, instancias re-
cursos liquidaciones, nóminas y
nominiellas, percibir y hacer efec-
tivas las cantidades que se adeu-
den y le correspondan al otorgante
por los sueldos que debe recibir
como Subtitular en Campaña
según Real orden de fecha veinti-
dos de Mayo de mil ochocien-
tos setenta y dos, por la Pagade-
ria de la Junta de Clases Passi-
vas, así como en la Dependen-
cia encargada de abonar los
sueldos devengados y no percibi-
dos por Ultramar, ó los que

señale otra disposición posterior
 como rectificación de la primera
 Real orden o señalamiento defi-
 nitivo, a cuyo fin les nombra
 sus representantes con tal objeto y
 les autoriza para que presenten
 reclamaciones y solicitudes ante
 toda clase de Autoridades y fir-
 men cuantos documentos sean
 necesarios para llenar cumplida-
 mente este mandato, tanto en
 la ordenación de Pagos como en
 la Pagaduría Contaduría a que
 corresponda, Ministerios, o cual-
 quier otra oficina del Estado, sin
 limitación en facultad de ratificar,
 rectificar y sustituir en casos necesa-
 rios revocando sustituciones.

_____ En la firmeza de lo
 expuesto se obliga según derecho. -

_____ Así lo otorga y no con-
 viene por el Vice-Consul al compare-
 ciente lo identifican los testigos
 de conocimiento, que a la vez lo

son instrumentales. Don
Fernando Diaz Micherri
y Don Fermín Gonzalez y Fer-
nandez ambos mayores de edad
y de este vecindario, quienes me
aseguran bajo su responsabilidad
que el otorgante es el mismo
que se titula en esta escritura.

Lido este documento
por mi el Vice Consul al otorgante
se y testigos que renunciaron á
hacerlo por si, se ratifica el primero
y firman todos, dando fe y el Vice
Consul de cuanto el presente contiene.

Fernando Porree

Fernando Diaz Fermín Gonzalez



Ante mí
Fernando Porree

Se expidió y
una copia
esta escritura
el día de su otorgamiento.
Fermín Gonzalez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

286

Número trescientos siete

Poder.

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Abril de mil no

veinte y cinco años ante mi Don Juan Potous

Vice Consul de España en esta

Residencia, comparece Don Hipólito

Mora y Garcia, natural de Villavieja de los Ojos, provincia de Ciudad

Real, vecino de esta ciudad, mayor de

edad, casado, cesante, inscrito en este

Consulado General, bajo el número

tres mil trescientos noventa y cinco,

con cédula de nacionalidad de

cuarta clase.

Asegura hallarse en el pleno

goce de sus derechos civiles, teniendo

a mi juicio la capacidad legal necesaria

para otorgar esta escritura de man

dato y dice

Que da y confiere poder cumplido

amplio especial y tan bastante como

por derecho se requiera y sea neces

ario, a Don Felipe Pacheco Aguado,

a' Don Benito Valdivielso y Medina
y Don Tomás Redondo Granados, to-
dos mayores de edad, y vecinos de Ma-
drid, para que en nombre del compare-
ciente puedan los tres y cada uno de ellos
con la cualidad de *insolidum*, juntos
o separadamente con entera independen-
cia, presentar y recoger documentos, firmas,
instancias, solicitudes, y hacer cuantas
gestiones sean necesarias. _____

Primero: Para el cobro de las can-
tidades que el Gobierno Español quedó
adendándole como empleado que fue de
esta Isla, y al efecto les autoriza para
que expidan los recibos, cartas de pago
que sean precisas, o las escrituras públi-
cas con las solemnidades de derecho, y

_____ Segundo: Para que le tramiten
en la Dirección de Clases Pasivas, o en
donde corresponda, el expediente de publi-
cación a' que se cree con derecho, y una
vez obtenido el señalamiento de la pensión
firmen nóminas, nominillas y liquidacio-
nes perciban y hagan efectivas las canti-

227

dades que se adeuden y en lo sucesivo
le correspondan mensualmente al otor-
gante por su haber pasivo, pudiendo
establecer toda clase de recursos in-
cluso el contencioso administrativo, á
cuyo fin les nombra sus representantes
con tal objeto, y les autoriza para que
presenten reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de autoridades, y fir-
men cuantos mas documentos sean ne-
cesarios para llenar cumplidamente
este mandato, tanto en la ordenación
de pagos, como en la Pagaduría, Contadu-
ria á que corresponda, Ministerios,
ó cualquier dependencia del Estado,
concediéndoles este poder sin limita-
ción, con facultad de ratificar, rectificar,
y substituir en casos necesarios, revocando
sustituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto se
obliga según derecho.

Así lo otorga, siendo testigos
Don Octavio Malvey y Galup, y Don
Melchor Valls y Nouza, ambos mayores.

de edad, de este vecindario y sin excep-
cion para serlo. _____

_____ Leido este documento por mi el
Vice Cónsul, al otorgante y testigos que
renunciaron a hacerlo por sí; se ratifi-
ca el primero y firman todos. _____

_____ De lo cual al compareciente,
de constarme su ocupacion vecindaria,
y de cuanto el presente contiene, yo el
Vice-cónsul doy fe. _____

Hipólito Mora

Octavio Balvín

Melchor Vallés

Ante mí
Juan Pons



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió por
una copia de
la escritura de
su otorgamiento

Pons



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

208

Numero trescientos ocho.
Poder.

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Abril de mil novecientos, ante mi Don Juan Potosy y Martinez Licenciado Consul de España en esta Residencia, comparece Dona Inés Barreras y Betancourt, natural de Puerto Principe, vecina de esta ciudad, viuda, mayor de edad, ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Ricardo Ruiz y Serra, mayor de edad y vecino de Madrid,

in excep
ormiel
goz que
ratifi
nente,
ecindas
yo el

brech

Se expidió por
una copia de es-
ta escritura el día
de su otorgamiento

para que en nombre de la com-
prensiblemente pueda presentar y recoger
documentos, firmas, instancias, li-
quidaciones, nóminas y nominillas,
percibir y hacer efectivas las can-
tidades que se adeuden y le corres-
pondan mensualmente á la otor-
ganse, por los haberes que debe
recibir como Pensionista de
Montepío Civil, según Real orden
de fecha ^{tres} ~~treinta~~ de octubre de
mil ochocientos setenta, por
la pagaduría de la Junta de
Clases Pasivas, así como en la
Dependencia encargada de abonar
los haberes devengados y no perci-
bidos por Ultramar, ó los que le
señale otra disposición posterior
como rectificación de la primera
Real orden ó señalamiento de pen-
sión, á cuyo fin le nombra su repre-
sentante con tal objeto y le autoriza
para que presente reclamaciones
y solicitudes ante toda clase de Au-

3 Oct. 1870

209

toridades y firme cuantos documen-
tos sean necesarios para llevar
cumplidamente este mandato,
tanto en la ordenación de Pagos, como
en la Pagaduría Contaduría, Mi-
nisterio, ó cualquier otra Oficina
del Estado, sin limitación, con
facultad de ratificar, rectificar y
sustituir en casos necesarios, re-
vocando sustituciones. —

— Ya la firmeza de lo ex-
puesto se obliga según derecho. —

— Así lo otorga siendo Tes-
tigos Don Octavio Mabeley y
Galup y Don Melchor Valls
y Rivera, ambos de este vecindario
mayores de edad y sin excepción
para serlo. —

— Leido este documento
por mi el Vice-Consul á la
Otorgante y Testigos que renuncia-
ron á hacerlo por sí, se ratifica
la primera y firman todos. —
— De conocer á la compra

reciente, de constarme su ocupa-
ción y veeduría y de cuanto el
presente contiene, yo el Vice-Cónsul
doy fe = treinta = tachado = no vale = tres
entre líneas = vale = Doy fe = José Barrocas
Viuda de S. Morales

Octavio Madroñe

Melchor Vallés
ante mí
Juan Torres

Se expidió por
primera copia de
esta escritura
dia de su otorgamiento
José



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

EN LAS

ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO

HABANA

Número trescientos nueve.

Poder.

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Abril de mil novecientos, ante mi Don Juan P.

P. expidió priouss y Martinez, Vice-Consul de España en esta Re. para copia de sidencia, comparece Doña Margarita Valor y

esta escritura de Gisbert, natural y vecina de esta ciudad, viuda, de su otom mayor de edad, ocupada en las labores propias de

su sexo, inscrita en el Registro de este Consula do General bajo el número veintitris, con cedu

la de nacionalidad, de tercera clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capaci dad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que concurre a este acto como única y universal heredera de su legítimo esposo Don Antonio Cabaleiro Peruas, Teniente Coronel de Ca balleria, retirado que falleció en esta ciudad el día ocho del mes actual, justificando tal carac ter con la exhibición de un testimonio del testamen to otorgado su treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, por el citado Cabalei ro, ante el Notario Público de la ciudad de

Barcelona Don Alvaro López Orriols de Fedria
ri, bajo el número Seiscientos ochenta y uno de
orden.

Que con tal carácter, da y confiere poder cum-
plido, amplio especial y tan bastante como por dere-
cho se requiera y sea necesario a Don Fernando
de Eugenio de Zumeta y Aldarabal, mayor de
edad y vecino de esta ciudad, y a Don Manuel
Alonso de Celada y Bosca, mayor de edad,
Teniente Coronel retirado de la Guardia Civil
y vecino de Madrid, para que en nombre de
la compareciente, puedan los dos y cada uno
de ellos con la cualidad de insolidum, jun-
tos ó separadamente, con entera independencia

Primero: Cobrar cuantas cantidades, se
adundasen á su referido esposo, tanto por par-
ticulares y empresas, como por el Estado, por con-
cepto de haberes devengados y no percibidos
como Retirado de Guerra, ó cualquier otro, pu-
diendo hacer cuantas gestiones sean necesarias
para ello, y dando los recibos, cartas de pago
y demás seguridades que se les exijan:

Segundo: Presentar y recoger documentos
firmar instancias y solicitudes ante toda

se de autoridades y en cualquier oficina del Estado, hasta obtener de la Direccion General de Clases Pasivas o de quien corresponda, el señalamiento de la viudedad a que se la otorga. Se cree con derecho, con arreglo al Reglamento de Montepio y demas disposiciones vigentes sobre la materia, pudiendo entablarse toda clase de recursos, incluso el contencioso administrativo contra cualquier resolucio[n] que lesione los derechos que legitimamente ha adquirido la compareciente.

Tercero: Percibir y hacer efectivas, una vez que se la haya clasificado, las cantidades que por concepto de haberes pasivos se le adeuden y las que devengue en lo sucesivo y le correspondan mensualmente, firmando al efecto, nominas, nominillas, liquidaciones y cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaderia Contaduria a que corresponda, Ministerios o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion alguna, y

Cuarto: Ratificar, rectificar y sustituir en
casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la finera de lo expuesto se obliga
según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don An-
tonio Diaz Ferrnandez y Don Francisco Gu-
mero Illán, ambos de este vecindario, mayo-
res de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice
Consul a la otorgante y testigos que re-
nunciaron a hacerlo por si, se ratifica
la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente, de
constar su ocupacion y vecindad y de
cranto el presente contiene yo el Vice
Consul doy fe: a tachada: no vale: doy fe

Margarita Valor
de Caballero

Antonio Diaz Ferrnandez
Ante mi
Juan Oros



Se expidió y
se copia el
esta escritura
dia de su otorgamiento.
Potos



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

270
 230

Número trescientos diez

Poder.

En la ciudad de la Habana a veintiocho de
 Abril de mil novecientos, ante mí Don Juan
 P. Espidí'o Prietous y Martínez, Vico-Consul de España en esta
 ciudad, comparece Don Francisco Gourales
el Romero, natural de Los Barrios, provincia de Cin-
 ceada Real, vecino de esta ciudad, mayor de edad
 casado, retirado de Guerra.

Prietous

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles, teniendo a mi juicio la capaci-
 dad legal necesaria para otorgar esta escritura
 de mandato y dice:

Que da y confiere poder, cumplido, am-
 plio, especial y tan bastante como por derecho
 se requiera y sea necesario, a Don Felipe
Pacheco Aguado, mayor de edad y vecino
 de Madrid, para que en nombre del
 compareciente pueda presentar y recoger do-
 cumentos firmar instancias recursos, liquida-
 ciones, nominas y nominillas, percibir y ha-
 cer efectivas las cantidades que se adeuden
 y le correspondan mensualmente al otor-
 gante por los haberes que debe recibir co-

no Retirado de Guerra según Real Orden
de fecha doce de Septiembre de mil ochocientos
noventa y tres, por la Pagaduría
de la Junta de Clases Pasivas, así co-
mo en la dependencia encargada de abo-
nar los haberes devengados y no percibidos
por Ultramar, o los que le señale otra dis-
posición posterior, como rectificación de la
primera Real Orden o señalamiento defi-
nitivo a cuyo fin le nombra su represen-
tante con tal objeto y le autoriza para
que presente reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de autoridades y firme
cuantos documentos sean necesarios
para llenar cumplidamente este man-
dato, tanto en la Ordenación de Pagos
como en la Pagaduría Contaduría
que corresponda, Ministerios o cual-
quier otra oficina del Estado, sin li-
mitación con facultad de ratifi-
car, rectificar y sustituir en casos
necesarios, revocando sustituciones.
Y a la finquera de lo expuesto
se obliga según derecho. —

Asi lo otorga siendo testigos Don Octavio Malvehy y Galup y Don Melchor Valls y Roura, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice-Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice-Consul doy fe.

Fran. J. Roura

Octavio Malvehy

Melchor Valls.

Ante mi

Juan [Signature]



Se expidió por
mera copia
esta escritura
dia de su otorgamiento.
[Signature]

[Faint circular stamp]

[Faint circular stamp]



Poder.

En la ciudad de la Habana á veintiocho de Abril de mil novecientos ante mi Don Juan de expidido por Potous y Martinez, Vice-Consul de España en esta mera copia de Residencia comparece Don Ramón Blanco Vilarino esta escritura el natural de Betanzos, provincia de la Coruña, vecino de su ciudad, mayor de edad, soltero, albano y ganancial. ñb.

Potous

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á su señora madre Doña Matilde Vilarino, Viuda de Blanco, mayor de edad y vecina del referido Betanzos, para que en nombre del compareciente, pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nominillas y liquidaciones, y para que haga cuantas gestiones sean necesarias, para obtener de quien corresponda el

pago de las cantidades que en concepto de premios
y fondo que dejó para responder á cargos, le comen-
dó, como licenciado de la Guardia Civil, á cuyo
fin le nombra su representante con tal objeto y le au-
toriza para que firme los recibos y cartas de pago
que sean precisos, y en tanto mas sea necesario pa-
ra llenar cumplidamente este mandato, sin limitación
con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en caso
necesario revocando sustituciones.

— En la firmada de lo expuesto se obliga según derecho

— Así lo otorga, siendo testigos Don Octavio Malbruy
y Galup y Don Melchor Valls y Roura, ambos
mayores de edad, de este vecindario y sin ex-
cepción para serlo.

— Leído este documento por mí el Vice-Consul
al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por
se ratifica el primero y firman todos.

— De conocer al compareciente, de constar su
ocupación y vecindad y de cuanto el presente con-
tiene yo el Vice-Consul doy fe = Roman = enumerado

Salvo: — Roman Blanco Vilariño

Octavio Malbruy

Melchor Valls
An

Le m

Juan Pons

de premio
os, le com
civil, a cuyo
tulo y la au
de pago
necesario p
limitación
tius en caso
sin derecho
vio Mabe
, ambos
ysin ex
rice. Consul
hacerlo por
constar
esente con
in = enmend
s. Talle
An

[Faint, illegible handwriting throughout the page]



Se expidió por
una copia de
ta escritura el
dia de su otorg
miento.
P. J. ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Numero trescientos doce.

236

Poder.

En la ciudad de la Habana a treinta de Abril de mil novecientos, ante mi Don Juan Polus y Martinez Vice Consul de España en esta Residencia comparece Doña Belen Lopez y Rodriguez, natural de Matanzas, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle de O'Reilly numero ciento cuatro, mayor de edad, viuda, y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don José Ez-

Se expidió por
 una copia de es-
 ta escritura el
 día de su otorga-
 miento.

Polus

quero y Solano mayor de
edad y vecino de Madrid para
que en nombre de la comarca
pueda presentar y recoger docu-
mentos, firmar instancias, recur-
sos, liquidaciones, nóminas y nom-
brillas, percibir y hacer efectivas las
cantidades que se adeuden y le
correspondan mensualmente a
la otorgante, por los sueldos
que mensualmente debe recibir
como Pensionista de Montepío
Civil según Real orden de con-
cesión, por la Pagaduría de la
Junta de Clases Pasivas así como
en la Dependencia encargada de
abonar los haberes devengados
y no percibidos por Ultramar
o los que le señale otra disposición
posterior como rectificación de
la primera Real orden, o senten-
cimiento definitivo, a cuyo fin le nom-
bra su representante con tal objeto,
le autoriza para que presente recu-

maciones y solicitudes ante toda clase de autoridades, y firme cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos, como en la Pagaduría Contaduría á que corresponda. Ministerios, ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y substituir en casos necesarios, revocando sus substituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernández y Don Francisco Guerrero Mañá, ambas de este vecindario mayores de edad y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Vice Cónsul á la otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica la primera y firmam

todos

De conoce a la compare
ciente, de constarme su ocupación
y vecindad, y de cuanto el presen
te contiene, yo el Vice Consul doy
fe.

Belen Lopez vda de su marido
Antonio Diaz Placeres
Juan Placeres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

P. 1

Se expidió p
mera copia de
esta escritura
de su otorg
amiento
Juan Placeres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Número trescientos trece. 237

Poder.

P. 1

En la Ciudad de la Habana
 a Treinta de ^{abril} Abril de

Se expidió primer mil novecientos ante mi Don Juan
 Potos y Martinez - Vice Consul de España
 esta escritura en esta Residencia comparece Don

~~Don~~ Bartolome Sastre Palmer, natural
 de Estallens, Palma de Mallorca, vecino de

~~esta~~ esta Ciudad, mayor de edad, casado, marino,
 inscrito en el Registro de este Consulado Gene-

ral, bajo el número tres mil doscientos uno,
 con cédula de cuarta clase del año actual.

Asigura hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles, teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria para
 otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido
 de amplio, especial y tan bastante cuanto

por derecho se requiera y sea necesario,
 a su esposa Doña Margarita Palmer y

Palmer, mayor de edad y residente en el citado
 Estallens, Palma de Mallorca, para que en nom-

bre del compareciente pueda presentar y re-

coger documentos, firmar instancias y solicitudes, ante toda clase de Autoridades, y en cualquier oficina del Estado, así como nóminas, nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudándole como Marinero que fué del cañonero Español "Alvarado," que fué hecho preso por la Escuadra Americana en el Puerto de Santiago de Cuba, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto, y le autoriza para que presente relaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y expida los recibos y cartas de pago que sean precisas, o las escrituras públicas con las solemnidades de derecho. Concediéndole al efecto este poder sin limitación, con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones. _____

_____ Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho. _____

_____ Así lo otorga, siendo testigos _____

Don Octavio Malvehy y Galup, y Don Melchor Vallo. y Boura, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice-Consul, al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad, y de cuanto el presente contiene, yo el Vice-Consul doy fe.

Bartolome Sartre

Octavio Malvehy

Melchor Vallo

Melchor Vallo

Ante mi

Juan Pons



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió por
mera copia de
esta escritura
de su otorgamiento.
L. G. S.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Numero trescientos catorce

Poder.

En la Ciudad de la Habana
 a Treinta de Abril de mil no-

veinte y tres años ante mi Don Juan Potius y Mar-
 tina copia de tinez, Vieo Consul de España en esta Resi-
 desta escritura el dencia, comparece Don Barto Secundino
 de su otor Fernandez y Torres, natural de barbia
 provincia de Pontevedra, vecino de esta
 ganimento.

[Firma manuscrita]

Ciudad, mayor de edad, casado del comer-
 cio, inscrito en el Registro de este Consu-
 lado General, bajo el numero tres mil
 quinientos catorce, de orden, con cédula de
 tenora clase del año actual.

Asegura hallarse en el ple-
 no goce de sus derechos civiles, teniendo
 a mi juicio la capacidad legal nece-
 saria para otorgar esta escritura y dice:

Que da y confiere poder cum-
 plido, amplio, especial y tan bastante
 como por derecho se requiera y sea nece-
 sario, a Don Camilo Conde, natural
 de Orense, mayor de edad vecino y del co-
 mercio de la Coruña, para que en nombre

del compareciente pueda _____

Primero: Cobrar cuantas cantidades correspondan al otorgante sean en metálico, frutos, géneros y efectos de la Deuda pública y demás cotizables procedentes de cualquier contrato que haya celebrado con el Estado, Provincia, Pueblos, o particulares, dando recibos y cartas de pago, y cancelando las hipotecas o embargos a que estuvieren tenidos los bienes de sus deudores o fiadores. _____

Segundo: Para que comparezca ante las audiencias, juzgados, y demás Tribunales y autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción, contencioso, administrativos, expedientes gubernativos y demás que tenga interés el otorgante, así demandando como defendiendo, y presente demandas, contestaciones, escritos, de toda clase, testigos, documentos, y otros medios de prueba, pida requerimientos, citaciones y emplazamientos, sequestros y embargos, y ventas de bienes, tache recuse oiga

210

acuerdos providencias, autos, y senten-
cias, consenta lo favorable y de lo perpi-
dicial apele, recurra y suplique e interpon-
ga recursos de queja, de fuerza, de nuli-
dad, y de casacion, y demas que procedan
siguiendo los pleitos en todas sus instan-
cias hasta su terminacion, practicando
cuantas diligencias haria el otorgante
siendo presente; pues al efecto le confiere
el mas amplio poder, sin limitacion al-
guna y

Tercero: Para que pueda sustituir
este poder en todo y en parte a favor de
quien le pareciere, prometiendo tener por
subsistente y valido cuanto en su virtud
eficite dicho apoderado y sustitutos, y no
reclamar por concepto alguno.

Y a la firmeza de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos
Don Octavio Malvehy y Galup, y Don
Melchor Valls y Boura, ambos de este
vecindario, mayores de edad y sin excep-
cion para serlo.

Leído este documento por mi el Vice-Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratificó el primero, y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupación y vecindad, y de cuanto el presente contiene, yo el Vice-Consul, doy fé.

Cacere Fernandy

Octavio Malochy

Melchor Vallb.

Ante mí

Juan Pons



Se expidió en
nura copia c
sta escritura
dia de su ot
gamiento
Pons



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número trescientos quince

Poder.

En la ciudad de la Habana a treinta de
Abril de mil novecientos, ante mi, Don Juan
Potous y Martínez, Vico. Consul de España en esta Re-
pública comparece Don Isidro Ferrer y Checa, nati-
vo de Sevilla, vecino de esta ciudad, mayor de edad,
esta escritura siendo, cesante, inscrito en el Registro de este Consu-
lado General con el número tresmil noventa y cua-
tro, y provisto de cédula de nacionalidad de cuarta
clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura de man-
dato y dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio
especial y tan bastante como por derecho se re-
quiera y sea necesario, a su señor padre Don
Isidro Ferrer y Lorient, mayor de edad y
vecino de Madrid, para que en nombre del com-
pareciente, pueda presentar y recoger documentos
firmar instancias y solicitudes ante toda clase de auto-
ridades y en cualquier oficina del Estado, así como nomi-
nar nominillas y liquidaciones y para que haga

cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien
corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Es-
pañol quedó adeudándole, si cuyo fin le nombra su
representante con tal objeto y le autoriza para que
expida los recibos y cartas de pago que sean precisas
o las escrituras públicas con las solemnidades de
derecho, concediéndole al efecto este poder, sin limita-
ción, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir
en casos necesarios, revocando sustituciones.

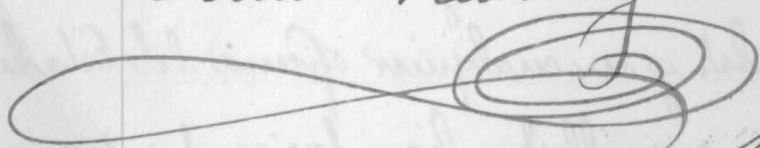
En la firmeza de lo expuesto se obliga según decreto
Así lo otorga siendo testigos Don Octavio Malvech
y Galup y Don Melchor Valls y Roura, ambos
mayores de edad, de este vecindario y sin excep-
ción para serlo.

Leído este documento por mí el Vice-Consul al
otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por
sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar su
ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene
me yo el Vice-Consul doy fe.

En dos Fechas

Octavio Malvech



Melchor Valls
An

otener de quien
el Gobierno Es
nombra su
para que
sean precisas
idades de
der, sin limit
y substituc
ciones. —

segun decrete
clavio Malve
Roura, amba
y sin excep

. Consul al
i hacerlo por
todos. —

ustarua su
resente cont

Salte.
Am

te mi
Juan José

214



Se expidió y
se copia
esta escritura
el día de su
interrogatorio
Havana



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

213

Número trescientos diez y seis.

Poder.

Se expidió pri-
mera copia de
esta escritura
el día de su
otorgamiento.

En la ciudad de la Ha-
bana a treinta de Abril de
mil novecientos ante mi Don
Juan Potous y Martinez,
Vice-Consul de España en esta
Residencia, comparece: Doña
Rosalía Gonzalez Sanchez
natural y vecina de la Habana, sol-
tera mayor de edad ocupada en las
labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles
teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder
cumplido, amplio, especial y tan
bastante como por derecho se requie-
ra y sea necesario, a Don Ana
Leto de Tracheta y Zuruteza
mayor de edad y vecino de Madrid,
para que en nombre de la compare-

cienta pueda presentar y recoger
documentos, firmas instancia, recu-
sos liquidaciones nominas y nomi-
nillas percibiz y hacez efectivas las
cantidades que se adeuden y le co-
rrespondan mensualmente a la
dijante por los sueldos que le
be recibiz como Pensionista de
Montepío Militar segun Real
Orden de fecha diez de Octubre
de mil ochocientos ochenta y dos,
por la Pagaduria de la Junta
de Clases Pasivas, asi como en la
Dependencia encargada de abonar
los haberes devengados y no perce-
bidos por Ultramar o los que le
senalare otra disposicion posterior
como rectificacion de la primera
Real orden o señalamiento defini-
tivo, a cuyo fin le nombra su
representante con tal objeto y le au-
toriza para que presente reclamacio-
nes y solicitudes ante toda clase de
autoridades y firme enantos docu-

mentos sean necesarios para lle-
nar cumplidamente este manda-
to, tanto en la Cobranza de Pagos
como en la Pagaduria Contaduria
a que correspondan Ministerios, o qual-
quier otra oficina del Estado, sin
limitacion, con facultad de ratifi-
car, rectificar, y sustituir en casos
necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo
expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testi-
gos Don Antonio Diaz Fernan-
dez y Don Francisco Guerrero
Ulan, ambos de este vecindario ma-
yores de edad y sin excepcion para
serlo.

Leido este documento por
mi el Vice Consul a la otorgante
y testigos que renunciaron a hacer-
lo por si se ratifica la princa y
firman todas.

De conocer a la compra-
reciente, de constarme su ocupacion,

y vecindad y de cuanto el pre-
sente contiene yo el Vice Consul
doy fé _____

Rosalía González

Antonio Díaz ~~Plaza~~

Ante mí
D. J.
Mano de

Se expidió y
mera copia
esta escritura
el día de su
firmamento
D. J.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Para el día 1.^o 215

Numero trescientos diez y siete.
Poder.

En la ciudad de la Habana a treinta de Abril de mil novecientos ante mi Don Juan Potos y Martinez Vice Consul de España en esta Residencia comparece Don Vicente Navarro Sanchez natural de Valencia vecino de esta ciudad mayor de edad casado, Pensejo yusta de Cruz.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:—

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Felipe Pacheco Aguado mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente pue-

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento

da presentar y recoger documentos
firmar instancias recursos
liquidaciones, nóminas y nomi-
nulas percibidos y hacer efectivos las
cantidades que se debieren y le
correspondan mensualmente al
interesante por los sueldos que debe
recibir como Pensionista de Cruz
segun Real orden de fecha diez
y ocho de Junio de mil ochocientos
setenta y seis en armonia con
lo que dispone la Real orden de
treinta de Noviembre de mil ochocien-
tos sesenta, por la Pagaduria
de la Junta de Clases Pasivas,
asi como en la Dependencia en-
cargada de abonar los haberes de
vengados y no percibidos por Ulti-
maz, o los que le señale otra dis-
posicion posterior como rectificacion
de la primera Real orden,
o señalamiento definitivo, a cuyo
fin le nombra su representante
con tal objeto y le autoriza para

que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría, Contaduría u que corresponda, Ministerios, o cualquier otra oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Octavio Malobey y Don Melchor Valle y Rivera, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepción para serlo.

Leíó este documento por mí el Vice-Consul al otorgar, testigos que renunciaron a ha-

cerbo por si se ratifica el primero
y firmados todos.

De conocer al com-
pareciente, de constar su
ocupación y vecindad y de cuan-
to el presente contiene yo el Vice
Consul doy fe.

Vicente Navarro

Octavio Maluchy

Melchor Vallb.

Ante mí

Juan Colon



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió y
se hizo copia
de esta escritura
el día de su
firmado
Colon



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero trescientos diez y ocho
Poder

En la ciudad de la Habana
a treinta de Abril de mil novecientos, ante mi

Se expidió por Don Juan Potous y Martinez Vice-Consul
de España en esta Residencia, comparece Dona
Patilde San Martiri y Rodriguez natural
de Artemisa provincia de Pinar del Rio, veci
na de esta Ciudad, calle cuatro numero dos del
barrio del Vedado, mayor de edad, viuda y ocupa
da en las labores propias de su sexo.

ganancia
Potous

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cum
plido, amplio, especial y tan bastante como
por derecho se requiera, sea necesario a Don
Felipe Pacheco Aguado, mayor de edad
y vecino de Madrid, para que en nom
bre de la compareciente pueda presentar
y recoger documentos, firmar instancias, re
cursos, liquidaciones, nominas y nominillas,
percibir y hacer efectivas las cantidades que se

primera
L com
ue su
de cuan
yo el vice
esta escritura
el día de su otorgamiento
vamo,
Halls.
12

adeuden y le correspondan a la otorgante por los sueldos que mensualmente ha de recibir como Pensionista de Montepío Militar según Real Orden de fecha nueve de junio de mil ochocientos setenta y siete, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, así como en la dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por el tramitar o los que le señale otra disposición posterior como rectificación de la primera Real Orden o señalamiento definitivo, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes, ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría a que correspondan, Ministerios o cualquiera otra oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones —

— Y a la ferniera de lo expues

to se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testi-
gos Don Antonio Diaz Fernandez y Don
Francisco Guerrero Iñan, ambos de este
vecindario, mayores de edad y sin excep-
cion para serlo.

Leido este documento por
mi el Vice-Consul a la otorgante
y testigos que renunciaron a hacerlo
por si se ratifica la primera; firman
todos.

De conocer a la compare-
ciente, de constarme su ocupacion
y vecindad y de cuanto el presente
contiene, yo el Vice-Consul doy fe.

Matilde P. Martin

Antonio Diaz

Francisco Guerrero

Ante mi
Juan Ruiz

[Signature]

ante
ha de
Militar
tomo de
la Pagada
asi como
abonar
dos por el
posicion
primera
tivo, a cu
tante con
presente
toda clase
documentos
plidamen
denacion
ia con
Ministerio
do, sin
ratificar
necesaria
lo expus



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió por
mera copia de
la escritura
de su otorga-
miento.

[Signature]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

249

Numero trescientos diez y nueve.
Raticacion de Protesta Maritima.

Se expidió pri-
 mera copia de es-
 ta escritura el
 día de su otorga-
 miento.

En la ciudad de la Ha-
 bana a uno de Mayo de mil
 novecientos, ante mi Don Juan
 Potens y Martinez Vice Consul
 de España en esta Residencia,
 comparece Don José de Oyar-
 bide mayor de edad casado, Ca-
 pitán del Vapor correo español
 "Ciudad de Cadiz" del que es
 consignatario en esta Plaza Don
 M. Calvo y dice:

Que el día veintisiete del
 mes de Abril último ante el
 Señor Vice Consul de España en
 San Juan de Puerto Rico y bajo
 el numero de orden treinta y nueve,
 otorgó una acta de protesta
 maritima, en la cual se afir-
 ma y ratifica en todas sus
 partes, firmando la presen-
 te ante mi el Vice Consul
 de España en esta Residen-

cia Loy de.

José de la Parra

Ante mí
Juan Solís



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió por
 mera copia
 esta escritura
 día de su otorgamiento.
 [Signature]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Numero trescientos veinte

251

Poder

Se expidió pri-
 mera copia de
 esta escritura el
 día de su otorga-
 miento.

En la ciudad de la
 Habana a uno de Mayo de
 mil novecientos veinte mi Don
 Juan Potous y Martinez Vice
 Consul de España en esta Resi-
 dencia comparece Doña Vic-
 toria del Río y Ortiz, natural
 de Manzanillo, provincia de San-
 tigo de Cuba, vecina de esta ciu-
 dad, con residencia en la Calle
 de San Ignacio numero treinta
 y nueve, mayor de edad, viuda y
 ocupada en las labores propias de
 su sexo

Asegura hallarse en
 el pleno goce de sus derechos civi-
 les teniendo a mi juicio la capaci-
 dad legal necesaria para otorgar
 esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder
 cumplido, amplio, especial y tan
 bastante como por derecho si requiera,

y sea necesario, á Don José
Esquerro y Solano y á
Don Enrique Agrasot y
Gonzalez Abogados, ambos ma-
yores de edad y vecinos de Ma-
drid, para que en nombre de la
compareciente puedan los dos y cada
uno de ellos con la cualidad de in-
solidum juntos ó separadamente
con entera independencia, presentar
y recoger documentos, firmar instan-
cias y solicitudes y hacer cuantas
gestiones sean necesarias ante
cualquiera autoridad y en todas
las Dependencias del Estado, has-
ta obtener de quien corresponda el re-
sultamiento á la pensión que tiene
solicitada la otorgante, como viuda
del Jefe de Negocios de tercera
clase Don Juan de Dios Es-
querro y Martín, pudiendo es-
tablecer al efecto toda clase de
recursos incluso el Contencioso admi-
nistrativo y una vez obtenido dicho

señalamiento firmen nominas,
 nominillas y liquidaciones, pre-
 cibau y hagan efectivas las cantida-
 des que se adelanten y le correspon-
 dan a la otorgante por la referida
 pensión y las que en lo sucesivo
 se venga mensualmente con arre-
 glo a la Real orden de concesion
 o señalamiento definitivo, cuyas ges-
 tiones habran de efectuarse por la
 Dirección de la Junta de Clases
 Pasivas, Pagaduría Contaduría
 a que corresponda Ministerios, o
 cualquier otra oficina del Estado,
 concediéndoles este poder sin limi-
 tación, con facultad de ratificar, rec-
 tificar y sustituir en casos necesa-
 rios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo ex-
 puesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo
 testigos Don Octavio Malvelly
 y Galup, y Don Melchor Valls
 y Nouza, ambos de este vecindario

mayores de edad y sin excepcion
para serlo.

Leido este documento
por mi el Vice-Consul a la otorgante
y testigos que renunciaron a ha-
cerlo por si se ratifica la primera
y firman todos

De conocer a la compra
reciente, de constar me su ocupa-
cion y vecindad, y de cuanto el pre-
sente contiene, yo el Vice-Consul
doy fe.

Victoria del Rio Vda
de Esquivel

Octavio Malvechy

Melchor Valls

Ante mi
Juan Pons



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

De expedio
una copia
esta escritura
el dia de
otorgamiento
Pons



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero trescientos veintuno ²⁵³

Poder.

En la Ciudad de la Habana a primero de Mayo de mil novecientos, ante mi Don Juan Potous y Martinez, Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Doña Isabel Soler Moreno, natural de Santiago de Cuba, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle Neptuno numero sesenta y tres, mayor de edad, viuda, y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, y tan bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario, a Don José Esquero y Solano, y a Don Enrique Agrasot y Gonzalez, Abogado, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid,

para que en nombre de la Compañía
quedan los dos y cada uno de ellos, con
la cualidad de insólido pintor o sea
paradadamente con entera independencia

Primero: Presentar y recoger docu-
mentos, firmas instancias, recursos liquidaciones,
nominas y nominillas, pericitos y hacer
efectivas cuantas cantidades se adeuden
de que correspondan mensualmente a la
otorgante, por la pensión de Monte Pío, lo
vil que tiene solicitada, como Vinda del
Registrador de la Propiedad Don Maximino
Jerez y Ramirez, y hagan cuantas gestiones
sean necesarias ante la Junta de Cla-
ses Pasivas, o en cualquier otra dependencia
del Estado, para el cobro de dicha pensión
con arreglo a la Real orden de concesión

Segundo: Para que cobren cuantas
cantidades correspondan a la otorgante, y
sus dos hijos Don Victor, y Don Maximino,
tanto de las procedentes de sueldo
devengadas y no percibidos por su causa
te, como otro cualquier crédito que sea
y al efecto firmen los recibos y cartas de pago

go que sean precios, y las escrituras públicas con las solemnidades de derecho, o cualquier otro documento que fuere necesario.

Tercero: Para que comparezcan ante las audiencias, juzgados, y demás tribunales, y autoridades competentes, en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción, contencioso administrativo, expedientes gubernativos, y demás que tenga interés la otorgante, así demandando, como defendiendo, y presenten demandas, contestaciones, escritos de toda clase, testigos, documentos, y otros medios de prueba, pidan requerimientos, citaciones y emplazamientos, se oquestos, embargos y ventas de bienes, tachos, recusen, oigan acuerdos, providencias, autos, y sentencias, consientan lo favorable y de lo perjudicial apelen, recurran y supliquen e interpongan recursos de queja, de fuerza, de nulidad, y de casación, y demás que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminación, practicando cuantas diligencias hara la otorgante siendo presente,

para al efecto les confiere el mas amplio poder sin limitacion alguna, y

— Cuarto: Para que puedan sustituir este poder en todo y parte a favor de quien les pareciere, prometiendo tener por subsistente y valido, cuanto en su virtud ejecutaren dichos apoderados y sustitutos, y no reclamando por concepto alguno. —

— La firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho. —

— Asi lo otorga, siendo testigos Don Octavio Malvehy y Galup, y Don Melchor Naura, ambos de este vecindario, mayores de edad, y sin excepcion para serlo. —

— Leido este documento por mi el Nio. Consul a la otorgante, y testigos, que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica la Primera y se mantodos. —

— De Conocer a la compareciente, de conocer su ocupacion y vecindad, y de cuanto el presente contiene, Yo el Nio. Consul, doy fe.

Isabel Soler Vda de Ferrer

Octavio Malvehy

Melchor Naura



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

to mi
Juan Polanco

s amplio
y
sustituir
vor de quise
por sube's
tud especul
no reclama

se obligar

ros Don
Melchor Sal
mayores

et Rico Con
nunciaron
Primera p

te, de cons
de cuant
Consul, de
de Fari

los Kap

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Se expidió por
mera copia de
escritura el
de su otorga
miento
[Signature]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Poder Gradier

251

Número trescientos veinte y dos.

Poder

En la ciudad de la Habana a primero de mayo de mil novecientos, ante mi, Don Juan Potous y Martines, Vice-Consul de España, en esta Residencia, comparece Doña Rosa Fernandez de Bossio, viuda de Gradier, natural de Cardenas provincia de Matanzas y vecina de esta ciudad con residencia en la calle de Compostela número ciento sesenta y cinco, mayor de edad y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial

y tan bastante como por derecho
se requiera y sea necesario a
Don Felipe Pacheco Aguado
mayor de edad, y vecino de
Madrid para que en nom-
bre de la compareciente pueda
presentar y recoger documentos
firmar instancias, recursos
liquidaciones nóminas y
nombrillas, percibir, ha-
cer efectivas las cantida-
des que se averden, y le correspon-
dan a la otorgante por los sueltos
que mensualmente ha de
recibir como pensionista de
Montepío Civil según Real
Orden de fecha nueve de octu-
bre de mil ochocientos setenta y ocho
por la Pagaduría de la Junta de
Clases pasivas así como en la
dependencia encargada de
abonar los haberes devengados
y no percibidos por Ultramar
ó los que le señale otra dis-

258

posición posterior como rectifi-
cación de la primera Real
Orden o señalamiento defi-
nitivo a cuyo fin le nom-
bra su representante con
tal objeto y le autoriza para
que presente reclamaciones
y solicitudes ante toda clase
de Autoridades y firme
cuantos documentos sean
necesarios para llenar cum-
plidamente este manda-
to tanto en la Ordenación
de Pagos como en Pagadu-
ría Contaduría a que corres-
ponda, Ministerios o cual-
quier otra oficina del Estado
sin limitación, con facultad
de ratificar, rectificar y sustituir
en casos necesarios, revocando
sustituciones.

Y a la firma de lo ex-
puesto se obliga según derecho—
Así lo otorga siendo tes

tigos Don Antonio Diaz Fernandez
y Don Francisco Guerrero Illan
ambos de este vecindario, mayores
de edad y sin excepcion para serlo

Leido este documento por
el Vice-Consul a la otorgante y testigos, que
renunciaron a hacerlo por si, se satisfi
ca la primera y firman todas

De conocer a la com
pareciente, se constarme su ocupacion
y vecindad y se cronto el presente con
tiene, yo el Vice Consul, doy fe

Rosa y de Cobir
Vda de Tra dies

Antonio Diaz, J. J. J. J. J.

Ante mi
Juan Pons



De expedido,
una copia
esta escritura
el dia de su
firmante



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

259

Numero trescientos veinte y tres

Poder

En la ciudad de la Habana a primero de mayo de

De expidió primer mil novecientos, ante mi don

una copia de Juan Potous y Martines Vice-Consul de España en es

el día de su atenta Residencia, comparece

Doña Sofia Paula

Potous y Rojas, natural y vecina

de esta ciudad, calle de San

Miguel numero ciento sesen

ta y ocho, mayor de edad

viuda y ocupada en las labo

res propias de su sexo

Asegura hallarse en

el pleno goce de sus derechos

civiles, temiendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria

para otorgar esta escritura

de mandato y dice:

Que da y confiere

poder cumplido, amplio

especial y tan bastante como

por derecho se requiera y sea necesario a Don Felipe Pacheco Aguado, mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre de la compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas, y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se aborden y le correspondan a la (compareciente) otorgante por los sueldos que mensualmente ha de recibir como Pensionista de Montepío Militar según Real Orden de fecha de diez de febrero de mil ochocientos setenta y seis por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas así como en la dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar o los que le señale otra disposición posterior como rectificación

280

cion de la primera Real Orden
o señalamiento definitivo, a
cuyo fin le nombra su repre-
sentante con tal objeto y le auto-
riza para que presente recla-
maciones y solicitudes ante
toda clase de Autoridades
y firme cuantos documentos
sean necesarios para llenar
cumplidamente este manda-
to tanto en la Ordenación de
Pagos como en la Pagaduría
Contaduría a que correspon-
da, Ministerios o cualquier
otra oficina del Estado sin
limitación, con facultad de
ratificar, rectificar y sustituir
en casos necesarios revocando
sustituciones.

Y a la firmesa de lo
expuesto se obliga según dere-
cho.

Asi lo otorga siendo
Testigos Don Antonio

Dias Fernandez y Don Francisco Guerrero Flañ, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo

Leido este documento por mi el Vice Consul a la otorgante y testigos que se nunciaron a hacerlo por si, se ratifica la primera y firman todo

De conocer a la compareciente, de constar me su ocupacion y vecindario y de cuanto el presente contiene yo el Vice Consul doy fe.

x Sofia Baura

Antonio Diaz
Antonio
Juan



De expi...
nura copia
esta escritu...
el dia de...
gamiento
P...



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

281

Número trescientos veinte y cuatro
Poder

En la ciudad de la Habana a primero de

De explico por mayo de mil novecientos, ante
 pura copia de mi, Don Juan Potous y
 esta escritura Martinier Vice-Consul de
 el dia de su otorgamiento España en esta Residencia

comparece Dona Maria Lu
sa Ferreras y Lunrunegue
 natural de la Habana y de
 cina de la misma, calle de
 Pena Pobre número treinta y
 dos, mayor de edad, viuda
 y ocupada en las labores pro
 pias de su sexo

Asegura hallarse en
 el pleno goce de sus derechos
 civiles teniendo a mi juicio
 la capacidad legal necesaria
 para otorgar esta escritura
 de mandato y dice:

Que da y confiere
 poder cumplido, amplio, espe

cial y tan bastante como por
derecho se requiera y sea neces-
sario a Don Felipe Pacheco
Aguado, mayor de edad
y vecino de Madrid para
que en nombre de la com-
pareciente pueda presentar y
recoger documentos, firmar
instancias, recursos, liquidaciones,
nominas y nombramientos,
percepciones y hacer efectivas las cantidades
que se adeuden y le correspondan a la atorgante, por los
sueldos que mensualmente ha de recibir como
Pensionista de Montepi Militar segun Real Orden
de fecha veinte y tres de junio
de mil ochocientos noventa y cuatro
por la Pagaduria de la Junta de Clases Pasivas, asi como
en la dependencia encargada de
abonar los haberes devengados

23 junio 94

no percibidos por Ultramar o los que le señale otra disposicion posterior como rectificacion de la primera Real Orden o señalamiento definitivo a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria a que corresponda, Ministerios o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones

Y a la firma de lo expuesto se obliga segun derecho

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernan

des y Don Francisco Guerrero y
ambas de este vecindario mayores
de edad y sin excepcion para serlo

Leido este documento
por mi el Vice-Consul a la otorga
te y testigos que renunciaron a
serlo por si, se ratifica la pre
mera y firman todos. —

De corrocer a la
compareciente de constarme
su ocupacion y vecindad y de
cuanto el presente contie
ne, yo el Vice-Consul
 doy fe. —

x Mariana Perin
vda de Estan

Antonio Diaz
oficiante

Ante mi
Juan Perez



De expedir
una copia
esta escritura
dia de su o
gamiento
Perez



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Numero trescientos veinte y cinco

Poder

En la ciudad de la Habana a primero de mayo de mil novecientos, ante mi Don Juan Potous y Martiner, Vice-Consul de España en esta residencia, comparece Doña Hilari
aria de los Dolores Roca y Martiner, natural de la Habana, vecina de la misma, calle de Crespo numero uno, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial tan bastante como por derecho se requiera, sea necesario, a Don Felipe Pa

checho Aguado, mayor de edad
y vecino de Madrid, para
que en nombre de la com-
pareciente pueda presentar
y recaer documentos, firmas
instancias, recursos, liquida-
ciones, nóminas y nomi-
nillas, percibir y hacer efec-
tivas las cantidades que se
acuden y le correspondan
a la otorgante por los suer-
dos que mensualmente
ha de recibir como pensio-
nista de Montepío Mi-
litar según Real Orden de
fecha siete de diciembre de mil
ochocientos ochenta y seis
por la Pagaduría de la Junta
de Clases pasivas, así como
la dependencia encargada de
abonar los haberes devenga-
dos y no percibidos por Ultramar
o los que le señale otra disposición
posterior como rectificación de

la primera Real Orden o se
 nalamiento definitivo a cuyo
 fin le nombra su representante
 con tal objeto y le autoriza
 para que presente reclama-
 ciones y solicitudes ante toda
 clase de Autoridades, firme
 cuantos documentos sean
 necesarios para llenar
 cumplidamente este man-
 dato tanto en la Ordena-
 cion de Pagos como en
 la Pagaduria Contaduria
 a que correspondan, Minis-
 terios o cualquier otra ofi-
 cina del Estado, sin limita-
 cion, con facultad de ratificar
 rectorificar y sustituir en casos
 necesarios revocando sustitui-
 ciones.

Y a la firma de lo ex-
 puesto se obliga segun derecho
 Asi lo otorga, siendo tes-
 tigos Don Antonio Diaz Fernandez

y Don Francisco Guerrero
ambos de este vecindario, mayores
de edad y sin excepcion para
serlo.

Leido este documento
por el Vice-Consul a la otorgan-
te y testigos que renunciaron a
hacerlo por si, se ratifica la prime-
ra y firman todos.

De conocer a la comparecien-
te, de constarme su ocupacion y vecin-
dad y de cuanto el presente con-
tiene, yo el Vice-Consul doy fe.

Ylvaria de Dolores, Boque

Viuda de Bastro Palomino

Antonio Diaz
aplurament

Ante mi
Juan Palomino

Se expidió
una copia
de esta escritura
en la ciudad de su otorgamiento.

Pob...

2º copia

Mar 26/7

Numero trescientos veintiseis

Poder.

En la ciudad de la Habana a uno de Mayo de mil novecientos ante mi Don Juan Potous y Martinez, Vice Consul de España en esta Residencia, comparecieron:

Potous

El Doctor Don Domingo Fernández Cubas, natural de Canarias, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle de Campanario número ciento sesenta, mayor de edad, casado, Médico.

El Doctor Don Miguel Genes y Ruicón, natural y vecino de la Habana, con residencia en la calle de Mercaderes número dos, mayor de edad, casado, abogado.

Don Benigno



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

2º copia

May 25/901

Souza Rodriguez, natural de Macurijes, provincia de Matanzas, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle ancha del Norte número trescientos veintinueve, mayor de edad, soltero médico.

Don Pablo Pita Pérez, natural de Cedeira, provincia de la Coruña, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle de Compostela número ciento treinta y tres, mayor de edad, casado, cesante.

Don Claudio Cosar Palucero, natural de Cerdedo, provincia de Pontevedra, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle del Aquila, número doscientos treinta y cuatro, mayor de edad, casado, cesante.

Don Manuel Guza-
lez Chacon, natural de Santiago
de Cuba, vecino de esta ciudad,
con residencia en la Calle de Lu-
lueta numero tres, mayor de
edad, viudo, cesante.

Don Pedro M. Guza-
lez Chacon, natural y vecino
de la Habana, con residencia en
la Calle Luqueta numero tres,
mayor de edad soltero, cesante.

Don José Escobedo y
Valdés natural de Matanzas,
vecino de esta ciudad, con resi-
dencia en la Calle de Soledad nu-
mero once, mayor de edad, soltero
cesante.

Don Fernando Menendez
Ochoa, natural de Suarica provin-
cia de Oviedo vecino de esta ciu-
dad con residencia en la Calle
de San José, numero cuarenta y
ocho, mayor de edad casado ce-
sante.

Don Agustín Álvarez
Brabander, natural de Estepa,
provincia de Sevilla, vecino de esta
ciudad, con residencia en la calle
de Zulueta número tres, mayor
de edad, casado, cesante y —

Don Manuel Hermenegildo
González, natural de Leiro, pro-
vincia de Oïense, vecino de esta
ciudad, con domicilio en la calle
de Empedrado número cuarenta
y dos, mayor de edad casado,
cesante. —

— Asegurar todos los comparecien-
tes hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, teniendo
á mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta es-
critura de mandato y decir: —

— Que dan y confieren poder cumplido
amplio, especial y tan bastante como por de-
recho se requiera y sea necesario á Don Juan
García Gómez, mayor de edad y vecino de Madrid
para que en nombre de los comparecientes pueda presentarse





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

y recoger⁺ documentos, firmas, instancias y solicitudes, liquidaciones y diacez cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de autoridades y en todas las dependencias del Estado, hasta obtener de quien corresponda, el cobro de las cantidades que el Gobierno Español adeuda á los otorgantes, por el concepto de haberes devengados y no percibidos en los destinos que desempeñaron en esta Isla. hasta el treinta y uno de Diciembre del año mil ochocientos noventa y ocho segun lo acreditan con sus correspondientes documentos, cuyo importe recibirá de las cajas del Estado ó de donde se efectue el pago, pudiendo vender, negociar ó ceder dichos documentos representativos del adeudo, por el precio y condiciones que tenga por conveniente, recibir su importe al contado ó á plazos ó en la forma que determine, firmando los recibos cartas de pago

que sean precisas o las escrituras
publicas con las solemnidades
de derecho y cuanto mas fuere ne-
cesario para el cumplimiento de
este mandato, pues para todo
lo relacionado se le autoriza con su-
cendencias y consecuencias, prometien-
do los poderdantes tener por firmes
y validos cuando el apoderado
luciere; facultandole tambien para
sustituir el presente poder en la
persona o personas que estime con-
veniente y cuantas veces lo crea
necesario

Y a la firmeza de lo
expuesto se obligan segun derecho
Asi lo otorgan y no con-
cuerdo yo el Vice-Consul a los otor-
gantes los identifican los testigos
de conocimiento que a la vez lo
son instrumentales, Don Jacinto
Mata y Erujillo y Don An-
do Gasoliba y Sierra, ambos de
este vecindario, mayores de edad y

sin excepci6n para serlo, quienes aseguran bajo su responsabilidad que los otorgantes son los mismos que se titulan en la presente escritura.

Leido este documento por mi el Vice. Consul a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratificaron primeros y firman todos, dando fe yo el Vice Consul de cuanto el presente contiene = y recoger = entre lineas vale. = Doy fe'

Mand. Jov. Chacon

Pedro M. J. Chacon

Eladio Fosari

Aguiteri Alvaroz
Drabander

Fernando Menendez

Martín Hernandez

Pablo Pita

Benigno Souza y Rodriguez
of
Jose Escobedo

Dr Domingo Fernandez y Obispo

Dr. N. B. J. J. J.

Amador Carolita

Jacinto V. V.

Ante mi
Juan Torres



CONSULADO GENERAL D
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUER
HABANA

Se copia
mera copia
esta escritura
dia de su
gamiento
Juan Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Numero trescientos veintisiete.

Poder

En la ciudad de la Habana a mes de Mayo de mil

Se expidió por revo cientos ante mi Don Juan Potons y Martinez Vice Consul de España en esta Residencia con

dia de su otorgamiento parece Doña Ana Clorinda Castillo y Cespedes, natural de Puerto Principe vecina de esta ciudad con residencia en la Calle Paula numero setenta y siete, mayor de edad y nada ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a

indes y buba
Carolina
gaminto
Potons

Don Felipe Pacheco ^{Agu}
do, mayor de edad y vecino de
Madrid para que en nombre de
la compareciente pueda presentar
y recoger documentos firmas ins-
tancias recursos liquidaciones nomi-
nas y nominillas percibir y hacer
efectivas las cantidades que se adeuden
y le correspondan á la otorgante por
los haberes que debe recibir como
Pensionista de Montepío Militar
segun Real orden de fecha doce
Mayo de mil ochocientos noventa
y siete, por la Pagaduria de la
Junta de Clases Pasivas asi como
en la Dependencia encargada de
abonar los haberes devengados
no percibidos por Ultramar, ó
que le señale otra disposicion poste-
rior como rectificacion de la prime-
ra Real orden ó señalamiento de-
finitivo: á cuyo fin le nombra su
representante con tal objeto y le
autoriza para que presente reclama-

ciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria a que correspondo Ministerios, o cualquier otra Oficina del Estable, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho asi lo otorga siendo testigos Don Octavio Mahely y Calupe y Don Melchor Salas y Roura, ambos de este vecindario mayores de edad y sin excepcion para serlo.

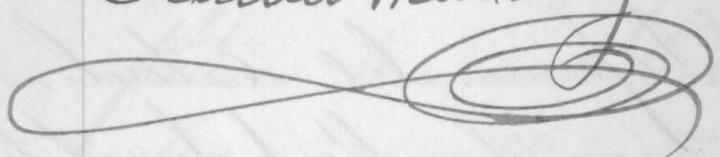
Leido este documento por mi el Vice-Consul a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica la primera y firman todos

De conozer a la com-

pareciente, le constarme su ocu-
pacion y vecondad y de cuanto el
presente contiene, yo el Vice Consul
Doy fe: _____

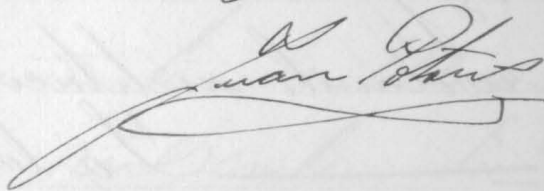
Don C. Castillo y de Mattos

Octavio Malvelly



Melchor Vall...

Ante mi



Se expidie
una copia
esta escritura
dia de su ot
miento.





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Numero trescientos veintiocho. ²⁷¹

Poder.

En la ciudad de la Habana a ^{Mayo} ~~Abril~~ de mil novecientos, ante mi Don Juan Potous y Martinez Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Doña Catalina Sedano y Usatorres natural de Puerto Principe vecina de esta ciudad con domicilio en la Calle San José número veintitres, soltera mayor de edad y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo anualmente la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiriera y sea necesario al Excelentísimo Señor General Don Jorge Garrich y Alfo mayor de edad y residente en Madrid

le su ven
 cuanto
 Vice Consul
 y de
 de España
 esta escritura
 de su otorga-
 miento.
 por Vall

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

para que en nombre de la compe-
reciente pueda presentar y recoger
documentos, firmar instancias, re-
cursos, liquidaciones, nominas y
nominillas, percibir y hacer efectiva
las cantidades que se adeuden y le
correspondan a la otorgante tanto de
lo atrasado como de lo corriente y lo
que en lo sucesivo devenga mensual-
mente por los haberes que debe reci-
bir como Pensiónista de Montepío
Militar, según Real orden de fecha
cuatro de Diciembre de mil ochocien-
tos sesenta, por la Pagaduría
de la Junta de Clases Pasivas así
como en la Dependencia encargada
de abonar los haberes devengados y
percibidos por Ultramar, según dis-
pone la Real orden correspondiente
o la que le señale otra disposición
posterior como rectificación de la pri-
mera Real orden o señalamiento defi-
nitivo; a cuyo fin le nombra su re-
presentante con tal objeto y le autoriza

para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, tanto en la ordenacion de Pagos, como en la Paga Anua Contaduria a que correspondan, Ministerios, o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Octavio Malvelly y Galup y Don Melchor Valls y Boura ambos de este vecindario mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice-Consul a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica la primera y firman todos.

De crucez a la comparecien
te de constarme su ocupacion y vecin
dad y de quanto el presente contiene
yo el Vice-Consul doy fe.

Catalina Sedano
y Usatorres

Octavio Malvech

Melchor Valls.
ante mi
Juan Obispo

Se expidie
nura copia
esta escritu
el dia de
gamiento
Pob



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Numero trescientos veintimere ⁸¹³

Poder

En la Ciudad de la Ha-
 bana a ² dos de Mayo de mil

Pe expidió pri-
 mera copia de
 esta escritura
 el día de su otor-
 gamiento.

novecientos, ante mi Don Juan Potous
 y Martínez, Vicecónsul de España
 en esta Residencia, comparece Don
Matías de Vera y Ontiveros, natu-
 ral de Soria, vecino de esta Ciudad,

Potous

mayor de edad, casado, cesante, inscri-
 to en el Registro de este Consulado Ge-
 neral bajo el numero tresmil tresien-
 tos setenta y ocho, con cedula de na-
 cionalidad de cuarta clase del año
 actual.

Asegura hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles, teniendo
 a mi juicio la capacidad legal necesaria
 para otorgar esta escritura de mandato
 y dice:

Que da y confiere poder cumplido,
 amplio, especial, y tan bastante cuanto por
 derecho se requiera y sea necesario, a Don
José Romen y Crespo, conde de Sa-

quinto, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmas instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nominillas y liquidaciones, y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondiere el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudándole, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto, y le autoriza para que firme los recibos y Cartas de pago que sean precisos, y cuanto mas sea necesario, para llenar cumplidamente este mandato sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar, y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Octavio Malvehy y Galup, y Don Melchor Valls y Roua, ambos de este

recindario mayores de edad, y sin excep-
cion para serlo _____

Leido este documento por mi-
el Vice-Consul al otorgante y testigos que
renunciaron a hacerlo por si, se ratifi-
ca el primero, y firman todos. _____

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y recindado,
y de cuanto el presente contiene, yo el
Vice-Consul doy fe: _____

Matuz de Vera

Octavio Malvelly

Melchor Valls.

Ante mi

Juan Pons



CONSULADO GENERAL DE
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se copia
 mera copia
 esta escritura
 dia de su ot
 miento



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

276

Numero trescientos treinta.
Soder.

En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de mil
 Se expedio primeramente ante mi Don
 mera copia de Juan Polans y Martinez lico-
 sta escritura el Consul de España en esta Resi-
 dia de su otorga- lencia, comparece Don
 miento. Rosendo Requero y Navarro
Don natural de Vivia Cumino, pro-
 vincia de Orense, vecino de esta
 ciudad, mayor de edad, Sol-
 tero jornalero, inscrito en el
 Registro de este Consulado General
 bajo el numero tresmil cuatro cua-
 renta y siete con Cedula de cuar-
 ta clase del año actual.

Asegura hallarse en el
 pleno goce de sus derechos ci-
 viles teniendo á mi juicio la
 capacidad legal necesaria pa-
 ra otorgar esta escritura de man-
 dato y dice:
 Que da y confiere po-

de cumplimiento especial y
tan bastante como por Decreto se
requiera y sea necesario á D. Juan
Antonio Huerta, Capellán
de la Iglesia Real, mayor de
edad y vecino de Madrid, para
que en nombre del compareciente
pueda presentar y recoger documen-
tos, firmas, instancias y solicitudes de
cualquier clase de Autoridades
y en cualquier oficina del Estado,
así como nominas, nombramientos
y liquidaciones y para que haga
cuantas gestiones sean necesarias
para obtener de quien correspondiere
el pago de las cantidades que el
Gobierno Español quedo adeuden-
dole, á cuyo fin le nombra
su representante con tal objeto y
le autoriza para que firme los
recibos cartas de pago que sean
precisas y cuantos mas do-
cumentos fueran necesarios
para llevar cumplidamente

mandato, tanto en la Ordena-
cion de Pagos como en la Paga-
Luria que correspondan concedien-
dole este poder sin limitacion, con
facultad de ratificar, rectificar y
sustituir en casos necesarios re-
vocando sustituciones _____

_____ Ya la firmeza de
lo expuesto se obliga segun de-
recho. _____

_____ Asi lo otorga siendo
testigos Don Octavio Malvelly
y Galup y Don Melchor Tall
y Roura, ambos de este vecin-
dario mayores de edad y sin ex-
cepcion para serlo. _____

_____ Leido este documento
por mi el Vice Consul al otor-
gante y testigos que renuncia-
ron a hacerlo por si, se ratifica
el primero y firman todos _____

_____ De conocer al com-
pareciente de constarme su
ocupacion y vecindad y de cuan

to el presente contiene yo el
Vice-Consul doy fe:—

Rosendo Peregino

Octavio Malachy

[Decorative flourish]

Melchor Vall

Ante mi

[Signature]



CONSULADO GENERAL D
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUER
HABANA

Se expide
mera copia
esta escritura
dia de su
gamiento.
[Signature]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

001
3 mayo 211

Número trescientos treinta y uno
Poder

En la ciudad de la Habana a tres de mayo de mil novecientos, ante mi Don Juan Potous y Martiner, Vice-Consul de España en esta Residencia comparece Don Adolfo Pittari y Pelayo, natural de la Habana, vecino de Guanabacoa, con residencia accidental en esta ciudad, mayor de edad, casado y empleado.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que concurre a este acto como tutor de su sobrino Don José Pittari y Acosta de diez y seis años de edad, natural de Valencia y de su misma vecindad en Guanabacoa, estudiante, cuyo caracter

acredita el compareciente con un testimonio del discernimiento de dicho, que exhibe. _____

_____ Que con tal caracter de _____ y confiere poder cumplido, amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don José Esquerro y Solano, mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre del compareciente en representación de su sobrino José Pittari y Acosta pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes y hacer cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de autoridades y en todas las dependencias del Estado _____

_____ Primero: para el cobro de las cantidades que el Gobierno Español queda ascendiendo al difunto padre del citado menor Don José Pittari y Acosta, Don José Pittari y Pelayo, Comisario de Guerra por los sueldos devengados y no percibidos hasta el treinta y uno de diciembre

de mil ochocientos noventa y ocho, a cuyo efecto firmara los recibos y cartas de pago que sean precisas y cuantos mas documentos fueren necesarios, y

Segundo: para que gestione ante la Direccion de la Junta de Clases pasivas o de donde corresponda la pension que dicho menor Don José Pittari y Acosta, se cree con derecho como huérfano de Don José Pittari y Pelayo, pudiendo establecer toda clase de recursos incluso el Contencioso Administrativo y una vez conseguido el señalamiento de la pension, firme nóminas, nóminillas, liquidaciones, perciba y haga efectivas las cantidades que se ascenden y le correspondan mensualmente y que en lo sucesivo devengue por dicho concepto, tanto en la Pagaduria de la Junta de Clases pasivas Ordenacion de pagos, Pagaduria-Contaduria a que corresponda, Ministerios o cual quier otra oficina del Estado, concediéndole este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando

sustituciones.

Y a la firmada se lo expuesto
se obliga según derecho

Así lo otorga siendo testigos
Don Octavio Malveky y Galup y Don
Melchor Valls y Roura, ambos de
este vecindario, mayores de edad y sin
excepción para serlo.

Leído este documento por
mi el Vice-Consul al otorgante y testigos,
que renunciaron a hacerlo por lo
se ratifica el primero, firman todos

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupación y vecindario
y de cuanto el presente contiene, yo el
Vice-Consul, doy fe

Adolfo Pittari Posé Pittari.

Octavio Malveky

Melchor Valls.

Ante mí
Juan Pons



P. respicid
mera copia
esta escritura
dia de su o
gamiento
Pons



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

219

Numero trescientos treinta y dos.
Poder

En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de mil novecientos, ante mi Don Juan Polans y Martinez Vice-Consul de España en esta residencia, comparece Don Octavio Malvelly y Galup, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, mayor de edad, viudo, auxiliar de este Consulado General, inscrito en el Registro, bajo el numero diez y nueve, con Cédula de nacionalidad de cuarta clase.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice: Que da y confiere.

se lo expueste
 siendo testigos
 Galup y Don
 ambos de
 la edad y de
 esta escritura
 de su otor-
 gamiento y
 Galup y
 Galup natural de Ma-
 drid, vecino de esta ciudad, ma-
 yor de edad, viudo, auxiliar de
 este Consulado General, ins-
 crito en el Registro, bajo el nu-
 mero diez y nueve, con Cédula
 de nacionalidad de cuarta
 clase.

Se requirió por
 mera copia de
 esta escritura
 de su otor-
 gamiento y
 Galup y

Pittari.
 Galup

206 y 207
poder cumplido, amplio, espe-
cial y tan bastante como por
derecho se requiera y sea necesari-
o a Don Antonio
Vesa y Fillard Me-
dico, mayor de edad y vecino
de Madrid, para que en nom-
bre del compareciente queda:

Primero: Hacer la correspon-
diente reclamación de la licen-
cia absoluta que al otorgante
le pertenece como Cabo que fue
del Primer Batallon del Re-
gimiento de Infanteria de Gu-
dalajara numero veinte en esta
Isla, autorizandole tambien pa-
ra que se haga cargo de dicho
documento.

Segundo: para que recla-
me igualmente de quien corres-
ponda la libreta de alcances
y lo que se le adeuda por pla-
ses de campaña, de Voluntarios
cuantos haberes le correspondan

de la ultima Campaña en Cuba
y que le adeuda el expresado
Batallon, y al efecto firme los
recibos y cartas de pago que sean
precisas y demas documentos
que fueren necesarios y _____

Tercero: Para que pueda
sustituir este poder en todo y
en parte a favor de quien le
pareciere obligandose el poderdante
de a tenor por firme y valido enan-
to el apoderado luciere con arreglo
a las facultades que se le conferen. _____

Y a la firmeza de lo
expuesto se obliga segun derecho. _____

Asi lo otorga siendo
testigos Don Antonio Diaz
Fernandez y Don Francisco
Guerrero Mani, ambos de este
recondario mayores de edad y
sin excepcion para serlo. _____

Leido este documento
por mi el Vice Consul al otorgan-
te y testigos que renunciaron, a

hacerlo por sí, se ratifica el
primero y firman todos.

De conocer al compare-
ciente de constarme su ocu-
pación y vecindad y de cuan-
to el presente contiene yo el
Vice-Consul doy fe. —

Octavio Malvey

Antonio Diaz

Fluener

Ante mí

Juan Pons



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

Se expidió
una copia de

escritura el día

de su otorgam

to.

Juan Pons



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Numero trescientos treinta y tres
Poder.

En la Ciudad de la Habana a tres de Mayo de mil novecientos ante mi Don Juan

Potous y Martinez, Vice Consul de la primera copia de esta para en esta Residencia, comparece

escritura el dia Don Antonio Fortajada y Argola de su otorgamiento, natural de Tenes, vecino de esta Ciudad con residencia en la Calzada

Potous de Infanta, numero Cuarenta y nueve, mayor de edad soltero, e inutilizado en Campana.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Francisco Fernandez Perez, mayor de edad y vecino de la Habana, y a Don Felipe Pacheco